

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 40 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Noviembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3566

#### Negociado 1.º—Circulares

Con fecha de ayer comunico al señor Presidente de esta Excm. Diputación provincial lo que sigue:

«Visto el oficio de V. S. de 3 del actual solicitando autorización para ordenar el pago del gasto voluntario de 75 pesetas que tiene consignadas en presupuesto esa Corporación en concepto de gratificación al Maestro auxiliar interino de 1.ª enseñanza de la Casa de Beneficencia D. José Ribal y Cabré, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere la Real orden de 28 de Enero de 1903, autorizar á V. S. para satisfacer la expresada cantidad.»

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos prevenidos en la Real disposición citada.  
Tarragona 8 de Noviembre de 1905.  
—El Gobernador, Benito Francia.

Núm. 3567

Con fecha de ayer comunico al señor Presidente de esta Excm. Diputación provincial lo que sigue:

«Visto el oficio de V. S. fecha 3 del actual solicitando autorización para ordenar el pago de la gratificación devengada desde 1.º de Enero último por el Médico Cirujano de la Casa de Beneficencia D. Ricardo Vilallonga, cuyo concepto figura consignado en el capítulo 6.º, art. 4.º del presupuesto de esa Corporación, he acordado, en uso de las facultades que me confiere la Real orden de 28 de Enero de 1903, conceder á V. S. la autorización solicitada.»

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos prevenidos en la Real disposición mencionada.  
Tarragona 8 de Noviembre de 1905.  
—El Gobernador, Benito Francia.

Núm. 3568

Con fecha 4 del actual comunico al Alcalde de Cherta lo que sigue:

«Visto su oficio fecha 1.º del actual solicitando autorización para ordenar el pago del gasto voluntario de 800 pesetas con destino á las fiestas religiosas y populares que han de celebrarse en esa localidad durante el presente mes, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere la Real orden de 28 de Enero de 1903, conceder al Ayuntamiento de su presidencia la autorización solicitada.»

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos prevenidos en la mencionada Real orden.  
Tarragona 6 de Noviembre de 1905.  
—El Gobernador, Benito Francia.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3569

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Consumos.—Circular

A pesar de lo prevenido en la circular publicada en el Boletín oficial de la provincia, número 200, correspondiente al día 24 de Agosto último, los Ayuntamientos que se expresan en la relación que á continuación se detallan no han remitido á esta Oficina la certificación del acta acordando los medios de hacer efectivo el cupo de consumos del próximo año de 1906, según dispone el art. 260 del reglamento del ramo, y como esta Administración no está dispuesta á tolerar se retrase tan importante servicio, se previene que si en el preciso plazo de cinco días no remiten la expresada certificación, se dará cuenta al Sr. Delegado para que les imponga los correctivos que procedan.

Al propio tiempo se previene tanto á los citados Ayuntamientos como á los que tienen ya aprobada la referida acta, que no demoren un solo momento la tramitación de los expedientes de medios que deberán ser presentados en esta Oficina dentro del presente mes, con el fin de que los que acuerden el repartimiento vecinal puedan confeccionarlo en todo el mes de Diciembre próximo, para que en primeros de Enero sean remitidos á esta Administración á los efectos reglamentarios.

##### Relación que se cita

Albiol.	Molá.
Alcanar.	Montríbrí Tarrag.ª
Alcover.	Montmell.
Aleixar.	Montroig.
Almóster.	Perafort.
Ametlla.	Pla de Cabra.
Arbolí.	Pobla Montornés.
Aiguamúrcia.	Pont Armentera.
Barbará.	Porrera.
Bisbal del Panadés	Prades.
Bonastre.	Querol.
Botarell.	Renau.
Brañim.	Roda de Bará.
Cabra.	Rojals.
Cambrils.	Sarreal.
Ciurana.	Selva.
Creixell.	Solivella.
Dosaiguas.	Tamarit.
Falset.	Tivisa.
Forés.	Torredembarra.
Guiamets.	Vallmoll.
Margalef.	Vilallonga.
Masó.	Vilanova Prades.
Maspujols.	Vilaplana.

Tarragona 6 de Noviembre de 1905.  
—El Administrador de Hacienda, Eugenio Lazo.

Núm. 3570

#### INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en orden de 21 de Mayo de 1902, se anuncia en este periódico oficial que para el día de mañana ha sido señalado el pago de los libramientos expedidos para atenciones de 1.ª enseñanza correspondiente al mes de Octubre próximo pasado, á nombre de los Habilitados que á continuación se expresan:

	Pesetas
D. Luis Viñas.....	4.103'68
» Juan Just.....	6.386'67
» Rafael Janer.....	4.345'47
» Sixto Laguna.....	5.878'82
» Pablo Delclós.....	3.809'08
» Arturo Jiménez.....	9.061'41
» Maximino González.....	4.446'47
» Federico Monserrat.....	3.991'14

Tarragona 6 de Noviembre de 1905.  
—Luis Galindo.—V.º B.º—El Delegado, J. Gállego.

Núm. 3571

#### TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Consumos

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia que todavía no se han puesto al corriente en el pago del impuesto de consumos á pesar de los diferentes avisos y requerimientos publicados en el Boletín oficial, se les advierte que hallándose en el 4.º trimestre del año actual, procuren hacer los mayores ingresos posibles en el presente mes y en el de Diciembre próximo á cuenta de sus descubiertos, saldando asimismo los del año 1904, respecto de los cuales están conminados los individuos que componen dichas Corporaciones con la responsabilidad personal que indefectiblemente les será declarada si no lo verifican antes del día 15 del actual, último plazo que se les concede, según les comunica con esta fecha esta Tesorería, cuya consideración ha llegado hasta el límite de lo imposible deseosa de evitar molestias y perjuicios á los Ayuntamientos deudores, confiando que reconociéndolo así responderán cumplidamente en esta ocasión á las repetidas excitaciones que les ha dirigido.

Para que la falta de ingresos nunca pueda atribuirse al poco celo patriótico de los citados Ayuntamientos, deben aprestarse á satisfacer inmediatamente las cantidades que adeudan á la Hacienda por su cupo de consumos y lograrán desvanecer ese concepto, y para que los Sres. Alcaldes no funden como ya lo han hecho algunos, el desconocimiento de sus obligaciones en que los Sres. Secretarios no les enteran de las órdenes que reciben ni de las que inserta el Boletín oficial relativas á la cobranza de los impuestos, recomiendo á dichos funcionarios cuiden de cumplir con oportunidad ese importante servicio, además de dar cuenta de dichas disposiciones en las sesiones que celebra la Corporación municipal, porque si se justificase tal omisión les alcanzaria y les seria exigida responsabilidad por los daños que con ella hubieren podido causar al Tesoro.

Tarragona 6 de Noviembre de 1905.  
El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romaña.—V.º B.º—El Delegado, J. Gállego.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Mora de Ebro

Ignorándose el paradero de los herederos de D. Benito Algueró Hernández, dueños de una casa sita en esta villa y calle de la Barca, número 40, la cual por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, previo dictamen de peritos, fué declarada en estado ruinoso, se notifica por segunda vez á los dueños del expresado edificio, por medio del presente anuncio, que se insertará en el *Boletín oficial*, que en virtud de dicho acuerdo y para evitar inminentes desgracias, procedan dentro el plazo de treinta días, al derribo de la repetida casa ruinoso; con apercibimiento en caso contrario de que lo efectuará este Ayuntamiento, reintegrándose de los gastos que con tal motivo se originen con el producto de los escombros y del solar, que serán enagenados en pública subasta.

Mora de Ebro 3 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Ramón Solé.

Núm. 3573

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Falset

Formados los repartimientos de la contribución por los conceptos de riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal correspondientes al próximo año de 1906, estarán de manifiesto en esta Secretaría municipal por el término de ocho días, á contar desde el siguiente al que este edicto sea publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo término podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren convenientes.

Falset 2 de Noviembre de 1905.—El Alcalde accidental, J. Antonio Pascó.

Núm. 3574

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Montreal

Hallándose terminado el reparto de la contribución industrial de este término para el año 1906, se pone de manifiesto al público por espacio de ocho días para ser examinado y presentar cuantas reclamaciones crean oportunas.

Montreal 31 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Juan Vallverdú.

Núm. 3575

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Riudoms

Hallándose confeccionados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y urbana, así como la matrícula industrial, subsidio y de comercio de este distrito municipal para el próximo año de 1906, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que se crean justas.

Riudoms 4 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Tomás Llecha.

Núm. 3576

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Pobla de Masaluca

Los repartos de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria, urbana y matrícula de subsidio industrial de esta villa para el próximo año de 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, á los efectos de examen y reclamación.

Pobla de Masaluca 3 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, José Salvadó.

Núm. 3577

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Ascó

Terminados los repartos de las contribuciones rústica y pecuaria y el de urbana, así como la matrícula de subsidio industrial de este distrito formados para el próximo año de 1906, estarán de manifiesto en la Secretaría

de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á los efectos de reclamación.

Ascó 2 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, José Monté.

Núm. 3578

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vilabella

Terminados los repartos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el de urbana, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados y producir las reclamaciones que se consideren procedentes.

Vilabella 4 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Pedro Badía.

Núm. 3579

Hallándose confeccionado el Registro fiscal de edificios y solares de este término, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de quince días á los efectos del art. 17 del Reglamento de 14 de Agosto de 1900.

Vilabella 4 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Pedro Badía.

Núm. 3580

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Barbará

El reparto de arbitrios extraordinarios del año actual de 1905, se hallará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Barbará 3 de Noviembre de 1905.—El Alcalde accidental, José Miró.

Núm. 3581

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.<sup>a</sup> del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1906, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'00 peseta por cada gallina, 550 pesetas.

Idem de 0'375 pesetas por cada conejo, 830'25 pesetas.

Idem de 3'00 pesetas por cada 100 huevos, 1.177'71 pesetas.

Idem de 3'125 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 1.158'68 pesetas.

Total 3.834'18 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Barbará 3 de Noviembre de 1905.—El Alcalde accidental, José Miró.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3582

Don Maximiano Bravo y Pérez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.

En virtud del presente y de lo dispuesto en méritos del juicio ejecutivo promovido á instancia de D. Buenaventura Alfonso Pedrol, Procurador de D.<sup>a</sup> Antonia Martorell y Bó, contra D.<sup>a</sup> Isabel Nolla Aixalá é ignorados herederos de D. Francisco Saritjol Farrando, sobre reclamación de dos mil pesetas, importe de un préstamo hipotecario, intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los inmuebles siguientes:

Primero. Una pieza de tierra, antes viña, hoy yermo, de extensión un jornal estadístico, poco más ó menos, ó sesenta áreas ochenta y cuatro centiáreas, sita en el término municipal de Vilaseca y partida «Prat de Pons»; lindante al Norte con los herederos de José Martí, al Sud con los de Antonia Espinós, al Este con José Farrando y al Oeste con Pedro Salvadó, y ha sido justipreciada en doscientas cincuenta pesetas..... 250 ptas.

Segundo. Otra pieza de tierra viña filoxerada, con algunos olivos y algarrubos, de extensión aproximadamente un jornal y medio estadístico, equivalentes á noventa y una áreas veinte y seis centiáreas, sita en el término municipal de Reus y partida «Mas Calbó»; lindante al Norte con el camino den «Mas den Blasi», al Sud con Felipe Cortiella, al Este con los herederos de José Martí y al Oeste con dicho Felipe Cortiella. Se le asigna un valor de seiscientas veinte y cinco pesetas..... 625 ptas.

Y tercero. Una casa compuesta de planta baja, un piso y desván con un pequeño corral, sita en Vilaseca y calle de San Antonio, señalada de número diez y nueve, cuya área es de diez y nueve metros cuarenta y cuatro centímetros de fondo y tres metros cincuenta centímetros de ancho; lindante á la derecha con casa de Maria Espinós, á la izquierda con la de Pedro Sentís, á la espalda con corral del mismo Pedro Sentís y por el frente con dicha calle, en la que abre puerta, y ha sido valorada en quinientas pesetas..... 500 ptas.

El remate tendrá lugar el día quince de Diciembre próximo, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las descritas fincas se sacan á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado á dichos inmuebles.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de las fincas que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

4.<sup>a</sup> Dichas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Tarragona á seis de Noviembre de mil novecientos cinco.—Maximiano Bravo.—Ante mí, Enrique Andreu.

Núm. 3583

EDICTO

Don José Carrasco y Reyes, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Gandesa.

Por el presente que se expide en méritos de los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Juan Figueras, en representación de Angel Altaba Monserrate, vecino de Batea, obrando éste como tutor de los menores José y Cristobalina Altaba Andreu, contra Manuel Segura Bona, vecino que fué de Horta, hoy de ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad en concepto de préstamo, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, del inmueble siguiente:

Una casa sita en la villa de Horta, Plaza Mayor, ó de la Iglesia, número

diez, compuesta de planta baja, piso principal y una algorfa, puesto que el piso segundo de dicha casa pertenece á María Teresa Ferrás; la casa en la parte que corresponde al dendor mide en su planta baja unos cincuenta y seis metros cuadrados; lindante por la derecha, saliendo, en la planta baja y piso principal, con casa de la viuda de José Pons, y en la parte de desván ó algorfa con la de María Teresa Ferrás, por la izquierda con carnicería pública ó del común, por detrás con casa de Salvador Sesé, y el piso principal linda por arriba con el segundo que pertenece á la misma casa y hoy es propiedad de María Teresa Ferrás. La descrita casa tiene sobre sí la servidumbre de dar acceso por la puerta, patio y escalera al citado piso segundo y á la algorfa ó desván que corresponde á la María Teresa Ferrás; justipreciada en mil ochocientas pesetas..... 1.800 ptas.

La descrita casa ha sido embargada al dendor Manuel Segura Bona en méritos de los aludidos autos, y se advierte que no obran en autos ni en Escribanía los títulos de pertenencia del mencionado inmueble, apareciendo éste inscrito á nombre del Segura; que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes del valor de tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el depósito prevenido por la ley; y, por último, que el remate se celebrará el día dos de Diciembre próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Gandesa tres de Noviembre de mil novecientos cinco.—José Carrasco y Reyes.—Por disposición de S. S., José García.

Núm. 3584

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy, dictada en los autos de interdicto de recobrar en periodo de ejecución de sentencia instados por Juan Mercadé Jané, contra José Figueras Sanabra y otros, se saca á pública subasta por término de veinte días la siguiente finca:

Pieza de tierra dedicada á varios cultivos, sita en Bonastre y partida «Caseta», de extensión poco más ó menos una hectárea treinta y seis áreas noventa y seis centiáreas; linda Oriente herederos de José Sanabra Gibert y Juan Sanabra, Mediodía Ramón Godall y Antonio Sanromá, Poniente José Nin Gibert y Cierzo José Benagues; valorada en mil pesetas... 1.000 ptas.

La subasta tendrá lugar el día quince de Diciembre próximo y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, sin sujeción á tipo, de conformidad á lo preceptuado en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil, y siendo las condiciones de la misma las siguientes:

Primera. Que el comprador deberá conformarse con los títulos y certificaciones obrantes en autos sin que pueda reclamar otros, siendo en todo caso á su cargo las costas que para suplirlos se ocasionen; y

Segunda. Para tomar parte en la subasta ha de depositarse previamente el diez por ciento del valor dado al inmueble en la mesa del Juzgado, ó en la Caja de Depósitos.

Vendrell dos de Noviembre de mil novecientos cinco.—Santiago Viscarri.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ramón Casalduero.